

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
TIMBÍO-CAUCA-

Auto Civil No. 407

Ref. Demanda Verbal Declarativa de Pertenencia
Dte: LEDY YASMIN ALEGRIA COLLAZOS C.C. 25.707.599
Apdo: Dra. SANDRA YOLIMA ARGOTE PAVI
Ddos: ALEJANDRINA ALEGRIA DE SARRIA C.C.25.707.245
y PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicación No. 2021-00023-00

Catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dado al presente proceso Verbal Declarativo de Pertenencia el trámite correspondiente a las exigencias del artículo 375 de la Ley 1564/2012 y normas concordantes con nuestro Ordenamiento Procesal Civil vigente, y una vez contesta la demanda el Curador Ad-Litem sin proponer excepción alguna, el Juzgado,

DISPONE:

Primero: SEÑALAR el día viernes 14 de enero de 2022 a partir de las diez (10:00 a.m.) de la mañana para llevar a cabo la diligencia de Inspección Judicial en el presente asunto.

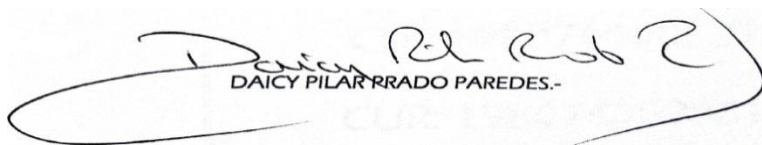
La Inspección judicial tiene por objeto la identificación física del inmueble por su ubicación, linderos, cabida, además de establecer si éste es el objeto de actos que demuestren la posesión por parte de la demandante y demás circunstancias y hechos de que trata la presente demanda.

Segundo: Para el cumplimiento de los objetivos trazados en la diligencia de la inspección judicial antes señalada, el Despacho designó al Dr. LUIS EDUARDO RAMIREZ CACERES, en calidad de perito, para que rinda oportunamente su experticia. FÍJENSE, la suma de \$400.000 m/cte. como honorarios al profesional del derecho, los cuales serán asumidos por la parte interesada.

Tercero: El predio a inspeccionar se encuentra ubicado en la VEREDA CAMPOSANO del Municipio de Timbío, Cauca, el cual hace parte de uno de mayor extensión cuya área es de 20.000 metros cuadrados de los cuales se prescriben 5.300 metros cuadrados, inscrito en el folio de M. I. No. 120-59992 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, Cauca, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran en el libelo promotor.

Se deja constancia que las partes, los apoderados, el curador, y el perito, fueron notificados telefónicamente por la señora Secretaria, para esta diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

JUEZ

Adgm.

